

NOTARIAS
229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal

32151
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
Asociado
COMERCIO
Documentos
Pago



LIBRO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.-----JBC/SYGM/JBC.
INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de
abril de dos mil trece.

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la notaría número treinta
del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de
la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el
licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, hago constar: -----

- A.- EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- B.- EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO;
- C.- LA REVOCACIÓN DE PODERES, y;
- D.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizó a
solicitud del señor JOSÉ MANUEL AGUDO ROLDÁN, al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S: -----

I.- Por escritura número trece mil quinientos setenta y ocho, de
fecha nueve de diciembre del dos mil tres, ante el licenciado
Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos
treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el
folio mercantil número trescientos quince mil quinientos sesenta y
dos, se constituyó "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve
años, capital social mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos,
moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de exclusión de
extranjeros y teniendo por objeto el siguiente: -----

La adquisición, administración, cobro y venta de cartera y
realizar los actos relacionados con los mismos. -----

Para la consecución de este fin, la Sociedad podrá: -----

Adquirir, ceder, enajenar, transferir, administrar, cobrar y en
general negociar en cualquier forma derechos de crédito de
cualquier naturaleza, incluyendo derechos litigiosos, y con toda
clase de títulos de crédito que documenten derechos de crédito a



14260



cargo de terceros, sus accesorios y garantías, así como administrar, cobrar, ejecutar o hacer que se ejecuten, reestructurar (en forma enunciativa, más no limitativa, mediante el otorgamiento de quitas, esperas, la aceptación de daciones en pago, la prórroga de plazos y la modificación de tasas de interés) y convertir tales derechos crediticios en títulos de acciones o partes sociales representativos del capital de sociedades mercantiles; -----

Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, servicios técnicos, de consultoría, de asesoría, de facturación y cobranza, ya sea directa o indirectamente a través de terceras personas, ya sea en México o en el extranjero y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines; lo anterior de conformidad con la legislación y disposiciones que resulten aplicables; -----

Actuar como mandatario, agente, comisionista, representante, intermediario o de cualquier otra manera representar a cualquier persona física o moral; -----

Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer bajo cualquier título legal, de cualquier tipo de bienes muebles ya sean fijos o móviles, o bienes inmuebles, y reservarse derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de equipos, accesorios, oficinas y otros bienes que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social; -----

Adquirir, suscribir, emitir, aceptar, endosar, certificar, enajenar o por cualquier otro medio negociar toda clase de acciones, partes sociales, títulos de crédito y títulos valor; ---

Solicitar, obtener y negociar con cualquier autoridad gubernamental ya sea federal, estatal o municipal todo tipo de permisos, concesiones, licencia y autorizaciones que puedan ser necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social; -----

Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, para el logro de su objeto, así como emitir papel comercial, pagarés, bonos, obligaciones y cualquier



NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



otro tipo de instrumentos de deuda, con o sin garantía, sea ésta a través de prenda, hipoteca, caución sobre valores, fideicomisos o cualquier otra forma legal; -----

Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en el momento de la constitución de dichas sociedades o en uno posterior, y participar en su administración, así como enajenar, gravar o transmitir tales acciones, intereses o participaciones sociales, o los derechos derivados de los mismos; -----

Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos estatales o municipales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; -----
Establecer agencias, sucursales o representaciones en México o en el extranjero, necesarias o convenientes para la realización de su objeto; -----

Desarrollar, adquirir, transferir y explotar patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; obtener y dar concesiones, de o a favor de terceros, para explotar dicha propiedad intelectual; y recibir asistencia técnica de cualquier tipo de conformidad con la legislación aplicable; -----

Adquirir, administrar, gravar, descontar todo tipo de títulos valor o documentos, así como carteras de financiamientos, arrendamientos, factorajes, contrarecibos, o créditos de cualquier tipo; -----

Celebrar y/o llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, (inclusive de dominio), todo tipo de contratos o convenios ya sea civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley y demás disposiciones aplicables, que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores. -----

Y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del

Handwritten notary signature and seal area. Includes a large 'N' watermark, a blue circular notary seal for Lic. Rafael Arturo Coello Santos (Notario No. 30 del Distrito Federal), and a blue handwritten number '14260'. There are also some other faint stamps and markings.

tenor literal siguiente: -----

"...ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. -----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de



N

NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



5

61587

№ 13595

votación:

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieren sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto.

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único, en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas.

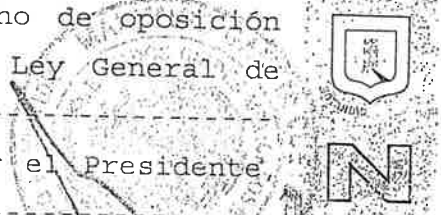
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.



93

№ 14260



Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la presencia de los dos para su legal instalación. -----

El Presidente tendrá voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. -----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

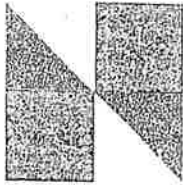
VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo,





NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



NO 13595

con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.

G.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

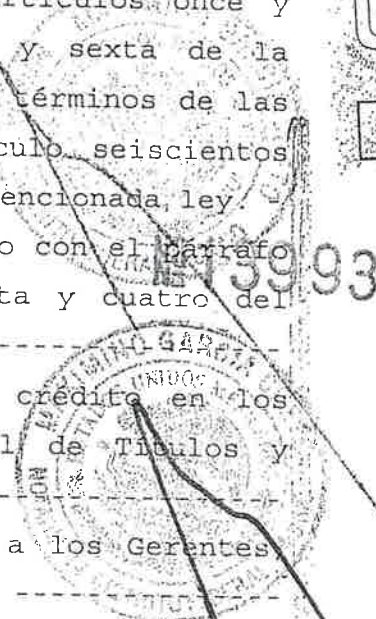
H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto.

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los



NO 13993

NO 14260



ejemplares autógrafos del voto de los consejeros...". -----
 II.- Por escritura número treinta y un mil seiscientos cuarenta y
 nueve, de fecha cinco de marzo del dos mil diez, ante el
 licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría
 número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer
 testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de
 esta Capital, en el folio mercantil número trescientos quince mil
 quinientos sesenta y dos, se hizo constar entre otros el
 nombramiento y ratificación de miembros del consejo de
 administración de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y
 DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---
 Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del
 tenor literal siguiente: -----

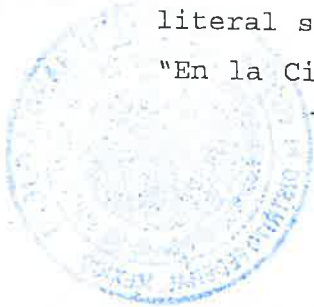
-----"C L Á U S U L A S... -----
 ...SEGUNDA.- Queda nombrado y ratificado el Consejo de
 Administración de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y
 DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el
 cual está integrado por las siguientes personas y con los cargos
 que a continuación se indican: -----

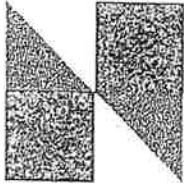
-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----
 RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ-----PRESIDENTE -----
 AMADA ACOSTA VALENZUELA-----SECRETARIO -----
 JUAN ALONSO URIAS BORQUEZ-----TESORERO -----

Quienes para el desempeño de los mismos gozarán de los poderes y
 facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los
 estatutos sociales...". -----

III.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta
 de decir verdad que los accionistas de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS
 EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de la
 que se levantó el acta que me exhibe en siete páginas, misma que
 agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la
 protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor
 literal siguiente: -----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 horas





NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ

Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS

Notario No. 30 del Distrito Federal



61587

No 13595

del dos de enero de dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", S.A. DE C.V., los accionistas de la sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron oportunamente convocados. De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, los accionistas designaron por unanimidad de votos como presidente de la Asamblea el señor José Manuel Agudo Roldán, quien en el desempeño de su cargo designó como Secretario y Escrutador de la Asamblea al señor Manuel Teodoro Campos Spoor, quien en el ejercicio de éste último cargo certificó que se encontraba representada la totalidad de las acciones que amparan el capital social de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
José Manuel Agudo Roldán	26	\$26,000.00
Manuel Teodoro Campos Spoor	25	\$25,000.00
TOTAL:	51	\$51,000.00

Con base a la certificación anterior, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la misma, ya que se encontraban presentes la totalidad de los accionistas. Enseguida el secretario en funciones, dio lectura a la siguiente orden del día, bajo la cual se desarrollara la Asamblea y que es como sigue:

- ORDEN DEL DIA
- I.- INFORME DE VENTA DE ACCIONES.
 - II.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 - III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.
 - IV.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.
 - V.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.
 - VI.- LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó el orden del día, procediendo a desahogarlo conforme a lo siguiente:

I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que en días pasados se había realizado una venta de acciones, para quedar conforme al cuadro accionario relacionado anteriormente en esta acta.



No 14260

De lo anterior los accionistas se dan por informados.

II.- En virtud de la venta de acciones y debido a la salida de los anteriores accionistas, el Presidente señaló la conveniencia de nombrar un nuevo Consejo de Administración, agradeciendo a los consejeros salientes señores Rafael Maza Fernández, Amada Acosta Valenzuela y Juan Alonso Urias Bórquez su desempeño, liberándolos de cualquier responsabilidad por el ejercicio de su cargo, por lo que los accionistas aprobaron por unanimidad la propuesta, quedando el Consejo de Administración integrado de la siguiente manera:

José Manuel Agudo Roldán -----PRESIDENTE-----
 Manuel Teodoro Campos Spoor -----SECRETARIO-----

El consejo de administración como órgano colegiado gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

III.- En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso al señor CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ como nuevo comisario de la sociedad.

Después de una breve deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad el nombramiento del nuevo Comisario de la sociedad.

IV.- Pasando a tratar el cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas la conveniencia de revocar todos los poderes otorgados por la sociedad hasta el momento y que en este acto no se revoquen, otorgar nuevos poderes a los señores José Manuel Agudo Roldán y Manuel Teodoro Campos Spoor y ratificar los poderes otorgados a las licenciadas Verónica del Carmen Palestino Leal y Reyna Yanira Sánchez Maldonado.

Después de una breve deliberación los accionistas resolvieron por unanimidad revocar los siguientes poderes:

a) El conferido a los señores RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ y JUAN ALONSO URIAS BORQUEZ en escritura número 13,578 de fecha 09 de diciembre de 2003 ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente;

N

NOTARIAS
229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal
LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal
LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



61587

13595

b) El conferido a los señores JORGE ZAMORA CALVILLO, ALEJANDRO ORDOÑEZ BENITEZ, LIDIA OLINKA HERNANDEZ FRANCO, BARBARA MILDRED PINEDA ALEMAN y JORGE CASTILLO ALAMILLA en escritura número 14,515, de fecha 03 de marzo de 2004 ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente;

c) El conferido a los señores ALBERTO GARCIA BEAUJEAN, ROBERTO OLVERA MERINO, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA CORREA y OMAR RAMIREZ VILCHIS en escritura número 30,173, de fecha 06 de noviembre de 2009 ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, el cual no fue objeto de inscripción; y

d) El conferido a la señora AMADA ACOSTA VALENZUELA en escritura número 31,649, de fecha 05 de marzo de 2010 ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente;

Asimismo, los señores accionistas resolvieron por unanimidad otorgar los siguientes poderes:

a) En favor de los señores José Manuel Agudo Roldán y Manuel Teodoro Campos Spoor, quienes gozarán de forma individual de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas la facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

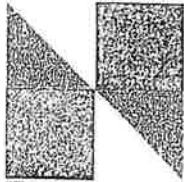
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.



14260

A 24

- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----
- B).- Poder general para actos de administración, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, cuenten con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, celebrar convenios con los trabajadores ante cualquier autoridad, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandataria, en representación legal de la empresa, para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que establece el primer párrafo del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, fracción primera, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----
- C).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y



NOTARIAS
229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



No 13595

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal. -----

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

b) En favor del señor Miguel Ángel Bermúdez Bárcenas, el siguiente poder: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

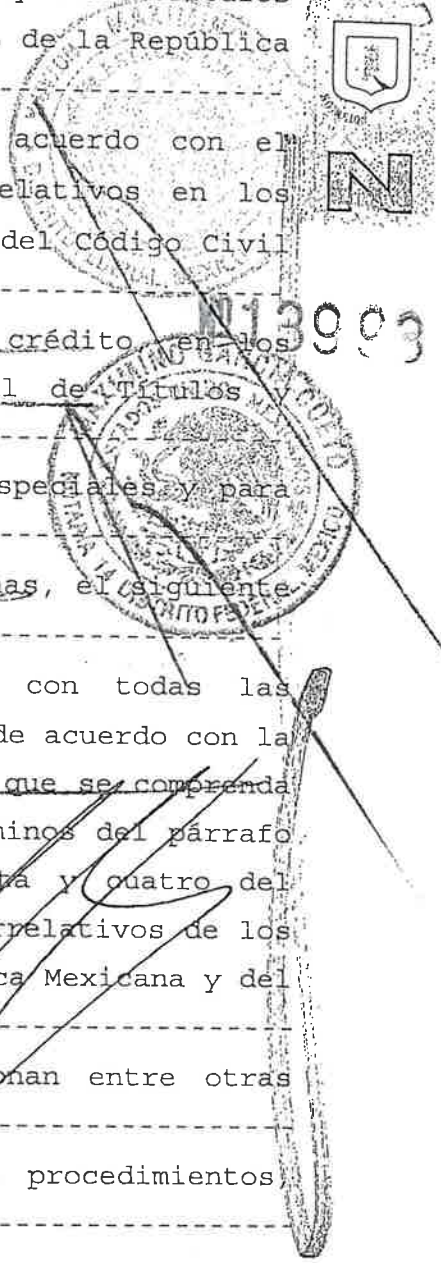
IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

B).- Poder general para actos de administración, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de



No 14260



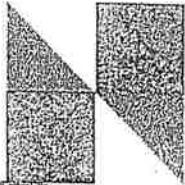
Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, cuenten con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, celebrar convenios con los trabajadores ante cualquier autoridad, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandataria, en representación legal de la empresa, para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que establece el primer párrafo del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, fracción primera, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

C).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

Por último, los accionistas decidieron ratificar los poderes otorgados a las licenciadas Verónica del Carmen Palestino Leal y Reyna Yanira Sánchez Maldonado en escritura número 30,173, de fecha 06 de noviembre de 2009 ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, la cual no fue objeto de inscripción y el otorgado a los señores VICTOR OLEA PELAEZ, RICARDO CERVANTES SANCHEZ y ALFONSO MAYA ARREOLA en escritura número 14,945, de fecha 08 de agosto de 2006 ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, el cual no fue objeto de inscripción. -

V.- Pasando a tratar el quinto punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea informó a los señores accionistas que la





NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



NO 13595

sociedad tenía un adeudo con la empresa "ARTEFACTO CONSTRUCTOR", S.A. DE C.V. por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el cual quedó reconocido en la escritura ciento seis mil ochocientos sesenta y siete, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, ante el licenciado Eduardo Martínez Urquidí, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal.

Los accionistas por unanimidad de votos se dieron por enterados y acordaron seguir con las obligaciones de pago que tienen con la sociedad denominada "ARTEFACTO CONSTRUCTOR", S.A. DE C.V. y por este medio liberan a la anterior administración y accionistas anteriores de cualquier responsabilidad u obligación contraída que tengan por este asunto.

Asimismo, los accionistas manifestaron que liberaban de toda responsabilidad a los anteriores accionistas y administradores, ya que hicieron una revisión de los libros de contabilidad y de la situación fiscal de la empresa, por lo que estaban conformes con dicha situación.

VI.- Pasando a tratar el sexto y último punto de la Orden del Día, se designó al señor José Manuel Agudo Roldán, como Delegado de la presente Asamblea a fin de que concorra a protocolizar la presente acta ante el notario de su elección. Asimismo, se le faculta para que lleve a cabo los demás actos legales necesarios para el total y efectivo cumplimiento de lo resuelto por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspende la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez terminada es leída a los presentes, quienes al aprobarla la firman para constancia el presidente y secretario de dicha asamblea y los que en ella participaron y quisieron hacerlo.

Se da por terminada la asamblea siendo las 17:00 horas del día de su fecha."

Siguen firmas.

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN



NO 13993

NO 14260



PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda nombrado el Consejo de Administración de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indica: -----

José Manuel Agudo Roldán -----PRESIDENTE -----

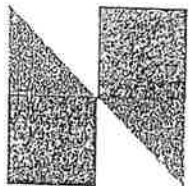
Manuel Teodoro Campos Spoor -----SECRETARIO -----

Quienes para el desempeño de los mismos gozarán de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. -----

TERCERA.- Queda nombrado como Comisario de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ.

CUARTA.- Quedan revocados los poderes conferidos por "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de las siguientes personas:

- a) Los señores RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ y JUAN ALONSO URIAS BORQUEZ, en escritura número trece mil quinientos setenta y ocho, de fecha nueve de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos quince mil quinientos sesenta y dos;
- b) El conferido a los señores JORGE ZAMORA CALVILLO, ALEJANDRO ORDOÑEZ BENITEZ, LIDIA OLINKA HERNANDEZ FRANCO, BARBARA MILDREY PINEDA ALEMAN y JORGE CASTILLO ALAMILLA en escritura número catorce mil quinientos quince, de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal; --
- c) El conferido a los señores ALBERTO GARCIA BEAUJEAN, ROBERTO OLVERA MERINO, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA CORREA y OMAR RAMIREZ VILCHIS en escritura número treinta mil ciento setenta y tres, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ante el licenciado José



NOTARIAS

229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal

LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal

LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



17



61587

№ 3595

Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal; y

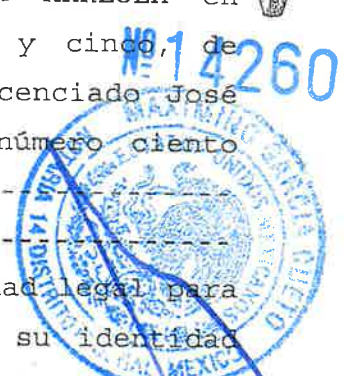
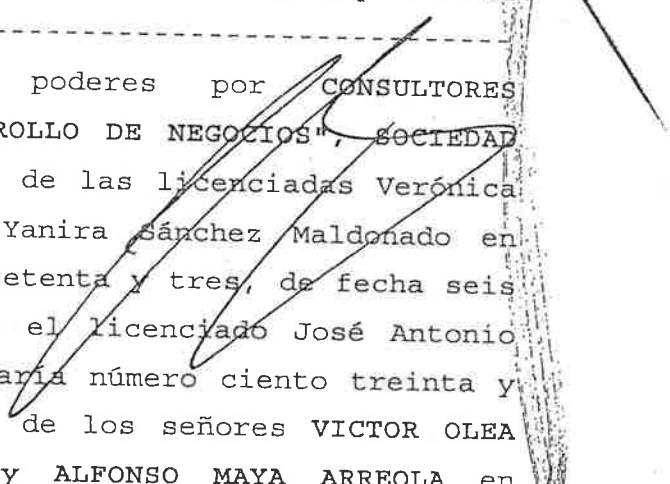
d) La señora AMADA ACOSTA VALENZUELA, en escritura número treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de marzo del dos mil diez, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos quince mil quinientos sesenta y dos.

QUINTA.- Quedan nombrados como apoderados de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores JOSÉ MANUEL AGUDO ROLDAN, MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR y MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BARCENAS, quienes gozarán de las facultades que ha quedado transcrita en el acta relacionada en el antecedente tercero de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos del artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Quedan ratificados los poderes por "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de las licenciadas Verónica del Carmen Palestino Leal y Reyna Yanira Sánchez Maldonado en escritura número treinta mil ciento setenta y tres, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal y a favor de los señores VICTOR OLEA PELAEZ, RICARDO CERVANTES SANCHEZ y ALFONSO MAYA ARREOLA en escritura número catorce mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha ocho de agosto de dos mil seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".



II.- Que advertí y expliqué al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" que sus "Datos Personales" se utilizaran de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la escritura y el cual lo declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las firmas del Presidente y Secretario y de las demás personas que asistieron a la Asamblea y así quisieron hacerlo. -----

IV.- Que advertí al compareciente la conveniencia de notificar la revocación de los poderes a los señores RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, JUAN ALONSO URIAS BORQUEZ y AMADA ACOSTA VALENZUELA. -----

V.- Que en virtud de haberme proporcionado las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C uno" y "C dos". -----

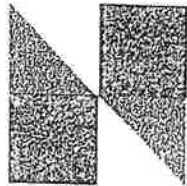
procederé a dar el aviso a que se refieren las disposiciones fiscales relativas. -----

VI.- Que advertí al compareciente de las implicaciones fiscales respecto de los actos contenidos en el acta de asamblea transcrita en el antecedente tercero de esta escritura. -----

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Universidad número mil seiscientos veintiuno, piso quinto pent-house, colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal número cero mil cincuenta, arquitecto, y con Clave Única de Registro de Población número: "AURM cuatro cinco uno cero dos cuatro HDFGLN cero seis". -----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento. -----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.



NOTARIAS
229
242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal
LIC. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal
LIC. RAFAEL COELLO SANTOS
Notario No. 30 del Distrito Federal



19

61587

NO 3595

X. Leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día veintinueve de abril del año en curso, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----Doy fe.

Firma del señor José Manuel Agudo Roldán. -----

Rafael Arturo Coello Santos.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

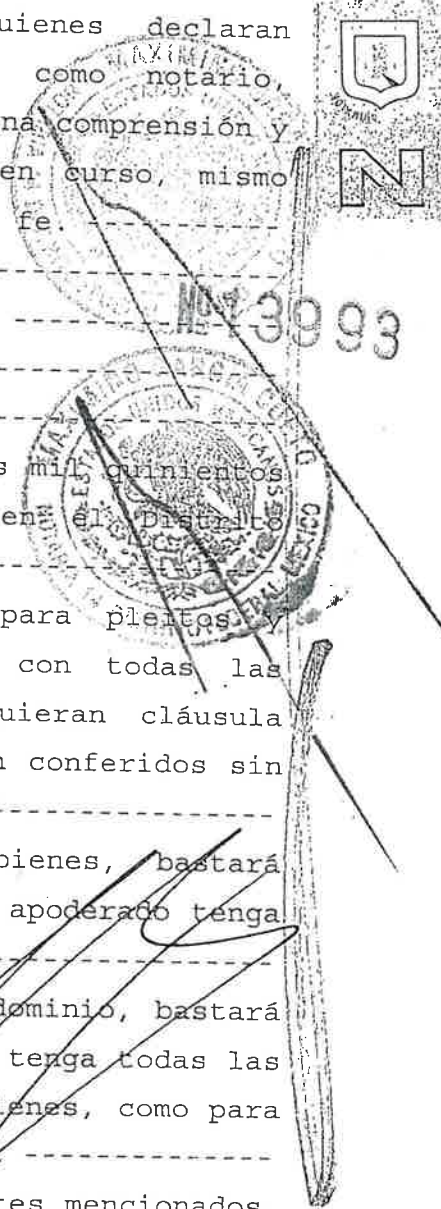
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE



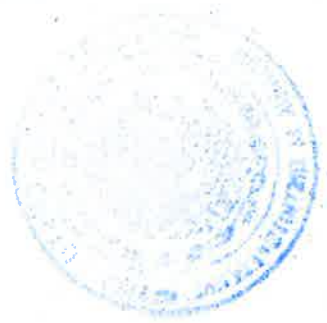
NO 14260



NEGOCIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTE PÁGINAS. -----

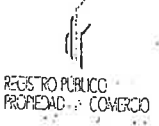
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE. -----
DOY FE. -----

/maar*





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 32151
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 61,587
FECHA DE INSTRUMENTO: 26/04/2013
NÚMERO DE NOTARIA: 30

FECHA DE ENTRADA: 15/05/2013



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 315362 *

DERECHOS: \$ 2747
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900307631185CKRE5E
DE FECHA: 13/05/2013
PAGO REALIZADO EN SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
PARTIDA:

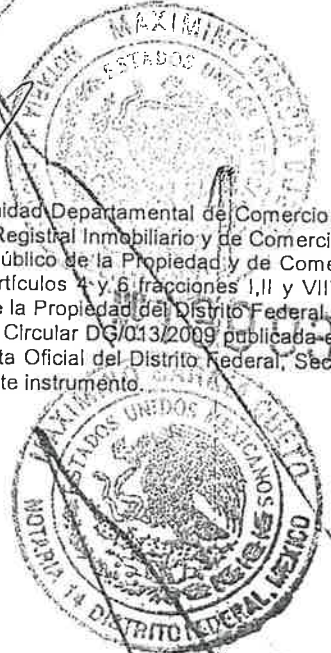
NO 3595

MÉXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DEL 2013

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO M. LLANUEVA
DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Díaz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA. DOY FE.

NO 14260





1955





SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CASM600127MS8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
CASM600127HDFMPN02

FOLIO
B1344886

DF-27/08/2008-R oblig+ctCv

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR

DOMICILIO
CANOA 521 601 TIZAPAN DISTRITO FEDERAL 01090

CLAVE DEL R.F.C. **CASM600127MS8**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **CASM600127HDFMPN02**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en computación**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-07-1980** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

3595

13993

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
2	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de Inmuebles	31-03-2002
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de Inmuebles	31-03-2002
3	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
31	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	31-03-2002
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2006
589	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-03-2002
		01-09-2008
		01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

[Handwritten signature]

14260



Fecha de Impresión: 27 de Junio de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2009

FaL9g7wVEY8VgoCML8laVtFpQINzGik16X45pule5TXo6hZads0iVVhlrcp0ymtgze5lbnppnGQoaus0+P69Jl1eFWzfjHg2Vx5lZeEIQsTkJxZ:363nL58JLnq
XycKcvB+shlds7lHmmlXqTwxndZLNl1mm950oIVg9EHdr8=



1875



NOTARIAS ASOCIADAS

229 y 242
30

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS
NOTARIO No. 30 DEL DISTRITO FEDERAL

32151

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

28-MAY-13



No 13595

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, certifico que dentro de las notas complementarias del instrumento número sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, ante el licenciado Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notaría número treinta del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la notaría a mi cargo, está asentada la siguiente: - - Nota Dos: licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, con fundamento en el artículo número ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago constar que por un error de transcripción en el primer testimonio primero en su orden de la presente escritura, por error se indicó: "... en el folio mercantil número trescientos quince mil **quinientos** sesenta y dos,..." debiendo ser: "...en el folio mercantil número trescientos quince mil **trescientos** sesenta y dos..." --Doy Fe. México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil trece. - -

Q
N

No 13993



Handwritten signature and scribbles.



No 14260





11/11/2023



Faint, illegible text located in the lower left area of the page, possibly a list or set of notes.



NOTARIAS ASOCIADAS

229 y 242

30



LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
NOTARIO No. 229 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
NOTARIO No. 242 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS
NOTARIO No. 30 DEL DISTRITO FEDERAL



Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

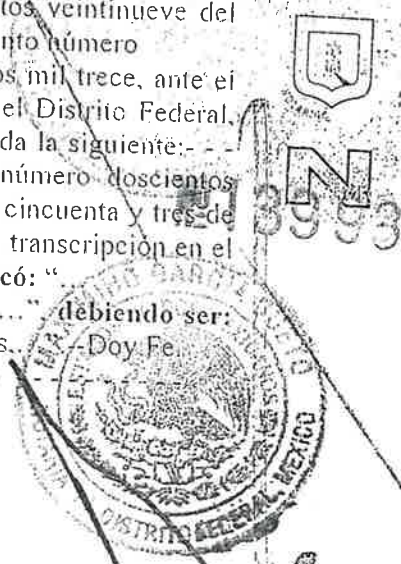
28 MAY 13

13:46:42

Subnúmero: 1
Año: 2013
Asociado:
SUBDIRECCION COMERCIO
Documentos: 1
Pago:

13595

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, certifico que dentro de las notas complementarias del instrumento número sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, ante el licenciado Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notaría número treinta del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría a mi cargo, está asentada la siguiente: - - - Nota Dos: licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, con fundamento en el artículo número ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago constar que por un error de transcripción en el primer testimonio primero en su orden de la presente escritura, por error se indicó: "en el folio mercantil número trescientos quince mil quinientos sesenta y dos...." debiendo ser: "...en el folio mercantil número trescientos quince mil trescientos sesenta y dos. México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil trece.



Handwritten signature and scribbles.



No 14260





649550





SAT
Servicio de Administración Tributaria


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
AURM451024BK9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JOSE MANUEL AGUDO ROLDAN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
AURM451024HDFGLN06

FOLIO
J1334835



CF-07/08/2012-R 3Aq2lHrGInoxo

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JOSE MANUEL AGUDO ROLDAN

DOMICILIO
**AVENIDA UNIVERSIDAD 1621 PISO 5 PENTHOUSE HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC
DISTRITO FEDERAL 01050**

CLAVE DEL R.F.C. AURM451024BK9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **AURM451024HDFGLN06**

ADMINISTRACION LOCAL **ALR SUR DEL D.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **29-01-1989**
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2003

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	07-08-2012
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	02-08-2012

FOLIO DEL TRÁMITE

RF201240321155
RF201240239515

No 14260

Fecha de Impresión: 07 de Agosto de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Cuentas y Sugerecias) 01-800-463-6729

lhDMiwKQe!KZ3xO5XeOLA/Jzn+Y+5IFGYY1jS9DExa7EUENGWCvzq545oA4Kd19jVMinkDZa0Mp0n2Pqp5lrvOOIJ+9niyqOke56rYdAloM7Rv50pRvSudHgnAGvpW
Ey+yIV1PO88dkOBmxGYpMEOyRuaARlaGbDuUySHNROVNj0=





INGRESAR EN:



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Dirección General del Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio.
 y de Comercio.



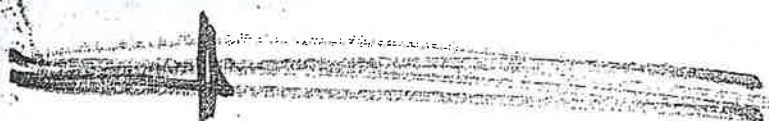
22151
 Número de Entrada
 Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio
 28-MAY-13
 13:46:12
 Subnúmero: 1
 Año: 2013
 Asociado:
 SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO
 DOCUMENTOS
 REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO
 CIUDAD DE MÉXICO

13595

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2013

I. DATOS DEL SOLICITANTE												
PARTICULAR						TITULAR						
NOMBRE (S):						FEDEATARIO						
NOMBRE (S):						NOTARIO PÚBLICO N° 229						
APELLIDO PATERNO:						CORREDOR PÚBLICO N°						
APELLIDO MATERNO:						NOMBRE: Lic. Marco Antonio Ruiz Acuirre						
						ENTIDAD FEDERATIVA: México, D.F.						
						N° ESCRITURA / N° PÓLIZA 61587						
						NOMBRE DEL GESTOR AURORIZADO: Carlos Belmont						
II. TIPO DE PERSONA, PERSONA FÍSICA O MORAL, O BIEN DE QUE SE TRATE												
UBICACIÓN												
CALLE Y NUMERO												
COLONIA Ó CONJUNTO HABITACIONAL:												
DELEGACIÓN:												
DENOMINACIÓN DEL PREDIO/ NOMBRE RÚSTICO/ RAZÓN SOCIAL:												
III. TITULAR REGISTRAL												
APELLIDO PATERNO:												
APELLIDO MATERNO:												
NOMBRE (S):												
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL / SOCIEDAD MERCANTIL / COMERCIANTE O PERSONA MORAL CIVIL/ BIEN MUEBLE:												
IV. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO												
ACTO JURÍDICO, TRÁMITE Ó SERVICIO Y ANTECEDENTE REGISTRAL										CÓDIGO FISCAL ART. Y FRACC.	VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
1. anexo certificación												DERECHOS \$ 0.00
FOLIO FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA												REDUCCIÓN
315562												PAGO
2.												DERECHOS
FOLIO FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA												REDUCCIÓN
3.												PAGO
FOLIO FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA												DERECHOS
												REDUCCIÓN
												PAGO
V. SELLO Y FIRMA DEL FEDEATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE												
<p>DERECHOS \$ 0.00</p> <p>FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA FOTOCOPIAR POR AMBOS LADOS</p>												
<p>1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en la Ventanilla Única. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación".</p> <p>2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, Informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los Informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes; sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".</p> <p>3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.</p> <p>4. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.</p>												

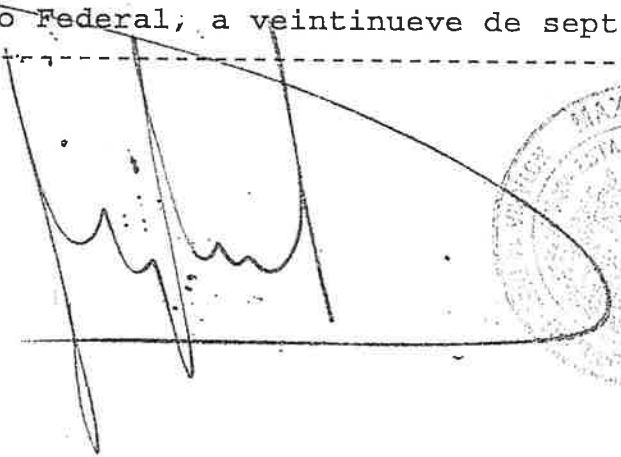
HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA DE DIECISÉIS FOJAS, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL AGREGO UNA COPIA AL APÉNDICE DEL **ACTA** DE COTEJO NÚMERO **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, QUE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, LEVANTÉ HOY EN EL LIBRO **OCHO** DEL REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA **A MI** CARGO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----



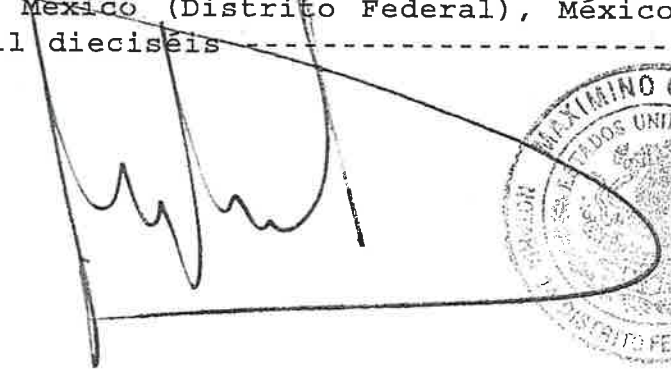
HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL
TITULAR DE LA NOTARÍA 201 DEL D.F.



MAXIMINO GARCIA CUETO, Notario Número Catorce del Distrito Federal, **C E R T I F I C O:**-----
Que esta copia fotostática en diecisiete fojas útiles, de las cuales las cuales las dieciséis primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, que tuve a la vista correspondiéndole el número trece mil quinientos noventa y cinco del libro de registro de cotejos de esta fecha -----
ante mí-----Doy Fe-----
México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil quince.-----



MAXIMINO GARCIA CUETO, Notario Número Catorce del Distrito Federal, **C E R T I F I C O:**-----
Que esta copia fotostática en diecisiete fojas útiles, de las cuales las dieciséis primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, que tuve a la vista correspondiéndole el número trece mil novecientos noventa y tres del libro de registro de cotejos de esta fecha -----
Ante mí-----Doy Fe-----
En la Ciudad de México (Distrito Federal), México a ocho de junio del dos mil dieciséis -----
rtc G



MAXIMINO GARCIA CUETO, Notario Número Catorce del Distrito Federal, C E R T I F I C O:-----

Que esta copia fotostática en diecisiete fojas útiles, de las cuales las dieciséis primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, que tuve a la vista correspondiéndole el número catorce mil doscientos sesenta del libro de registro de cotejos de esta fecha-----

Ante mí-----Doy Fe-----

En la Ciudad de México (Distrito Federal), México, a quince de noviembre del dos mil dieciséis -----

rtc

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or signature.



Handwritten signature in blue ink, written over the notary seal and extending across the page.

